



Barranquilla, Veintidós (22) de Diciembre de Dos mil Veinticinco (2025).

Radicación: 08001318700520250009200

Accionante: ROGER AUGUSTO AVILA SOTO

Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION – COMISION DE CARRERA ESPECIAL
UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 20224- UNIVERSIDAD LIBRE.

ASUNTO

Resuelve el Despacho sobre la admisión de la acción de tutela presentada por el accionante, ROGER AUGUSTO AVILA SOTO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 72.311.374 de Puerto Colombia (Atlántico) en contra de la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION- COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL y LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UNIVERSIDAD LIBRE su representante legal y/o quien haga sus veces para la protección del derecho fundamental al Debido Proceso, Derecho a la Igualdad, Merito y Acceso a Cargos públicos, Dignidad Humana y Principio de Buena Fe.

CONSIDERACIONES

De la admisión de acción de tutela

Se encuentra en el despacho, la acción Constitucional de Tutela presentada por el accionante, ROGER AUGUSTO AVILA SOTO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 72.311.374 de Puerto Colombia (Atlántico) en contra de la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION- COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL y LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UNIVERSIDAD LIBRE su representante legal y/o quien haga sus veces para la protección del derecho fundamental al Debido Proceso, Derecho a la Igualdad, Mérito y Acceso a Cargos públicos, Dignidad Humana y Principio de Buena Fe.

Vincular a los participantes de la convocatoria de Concurso de Méritos del Concurso de Méritos Fiscalía General de la Nación 2024, en la modalidad de ingreso, identificado con **ID de inscripción 116997**. Postulado al cargo: Técnico II, OPECE Código I-206-M-01-(130), correspondiente al **proceso o subproceso de Investigación y Judicialización**, para lo cual se requiere a la COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION y LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UNIVERSIDAD LIBRE, entidades que tienen a cargo el mencionado concurso de méritos, a fin de que publique esta providencia y la Acción de Tutela en la página web de dicha convocatoria en un término de dos (2) días contados a partir de tal publicación y allegue a este proceso la constancia respectiva, para que, si bien lo tiene, se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela, como quiera podrían verse afectados por el fallo de tutela.

Determinado el cumplimiento de los presupuestos procesales consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en la presente acción de tutela, así como las reglas de reparto establecidas en el Decreto 333 de 2021, el suscrito **JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BARRANQUILLA- ATLÁNTICO**.



RESUELVE

PRIMERO. ADMÍTASE la demanda de tutela, presentada por la accionante, ROGER AUGUSTO AVILA SOTO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 72.311.374 de Puerto Colombia (Atlántico) en contra de la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION- COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL y LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UNIVERSIDAD LIBRE su representante legal y/o quien haga sus veces para la protección del derecho fundamental al Debido Proceso, Derecho a la Igualdad, Mérito y Acceso a Cargos públicos, Dignidad Humana y Principio de Buena Fe.

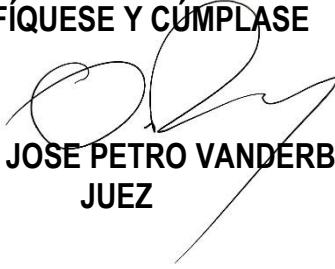
SEGUNDO: Vincular a los participantes de la convocatoria de Concurso de Méritos del Concurso de Méritos Fiscalía General de la Nación 2024, en la modalidad de ingreso, identificado con ID de inscripción 116997. Postulado al cargo: Técnico II, OPECE Código I-206-M-01-(130), correspondiente al proceso o subproceso de Investigación y Judicialización, para lo cual se requiere a la COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION y LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UNIVERSIDAD LIBRE, entidades que tienen a cargo el mencionado concurso de méritos, a fin de que publique esta providencia y la Acción de Tutela en la página web de dicha convocatoria en un término de dos (2) días contados a partir de tal publicación y allegue a este proceso la constancia respectiva, para que, si bien lo tiene, se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela, como quiera podrían verse afectados por el fallo de tutela.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas las DOCUMENTALES aportadas, con la acción de Tutela.

CUARTO. NOTIFÍQUESE el presente auto al accionante y a la entidad accionada quien se le remitirá copia de la acción de tutela.

QUINTO. INFÓRMASE a la entidad accionada FISCALIA GENERAL DE LA NACION- COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL y LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UNIVERSIDAD LIBRE para que en el término de Dos (2) día y por el medio más expedito, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción. En caso de considerar que es otra, la dependencia interna competente para contestar la acción de tutela de la referencia deberá comunicarse y remitirse lo pertinente a la mayor brevedad posible, para que en el término señalado proceda a ejercer su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO JOSE PETRO VANDERBILT
JUEZ

Jdea.



Barranquilla, Veintidós (22) de Diciembre de Dos mil Veinticinco (2025).

Radicación: 08001318700520250009200

Accionante: ROGER AVILA SOTO

Accionado: FISCALIA GENERAL DE LA NACION – COMISION DE CARRERA ESPECIAL
UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 20224- UNIVERSIDAD LIBRE.

Oficio No. -01086

Señor:

ROGER AUGUSTO AVILA SOTO

Correo Electrónico: Roger.avila2020@gmail.com

Señores:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL

Correo Electrónico: juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co

Señores:

UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UNIVERSIDA LIBRE

Correo Electrónico: infosidca3@unilibre.edu.co

Por medio de la presente, me permito comunicarle que éste Juzgado por auto del veintidós (22) de diciembre de 2025, resolvió:

"PRIMERO. ADMÍTASE la demanda de tutela, presentada por la accionante, ROGER AUGUSTO AVILA SOTO, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 72.311.374 de Puerto Colombia (Atlántico) en contra de la entidad FISCALIA GENERAL DE LA NACION- COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL y LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UNIVERSIDAD LIBRE su representante legal y/o quien haga sus veces para la protección del derecho fundamental al Debido Proceso, Derecho a la Igualdad, Mérito y Acceso a Cargos públicos, Dignidad Humana y Principio de Buena Fe.

SEGUNDO: Vincular a los participantes de la convocatoria de Concurso de Méritos del Concurso de Méritos Fiscalía General de la Nación 2024, en la modalidad de ingreso, identificado con ID de inscripción 116997. Postulado al cargo: Técnico II, OPECE Código I-206-M-01-(130), correspondiente al proceso o subproceso de Investigación y Judicialización, para lo cual se requiere a la COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION y LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UNIVERSIDAD LIBRE, entidades que tienen a cargo el mencionado concurso de méritos, a fin de que publique esta providencia y la Acción de Tutela en la página web de dicha convocatoria en un término de dos (2) días contados a partir de tal publicación y allegue a este proceso la constancia respectiva, para que, si bien lo tiene, se pronuncien sobre los hechos de la acción de tutela, como quiera podrían verse afectados por el fallo de tutela.

TERCERO: TÉNGASE como pruebas las DOCUMENTALES aportadas, con la acción de Tutela.

CUARTO. NOTIFIQUESE el presente auto al accionante y a la entidad accionada quien se le remitirá copia de la acción de tutela.



QUINTO. INFÓRMASE a la entidad accionada FISCALIA GENERAL DE LA NACION- COMISION DE LA CARRERA ESPECIAL y LA UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024-UNIVERSIDAD LIBRE para que en el término de Dos (2) día y por el medio más expedito, rindan informe sobre los hechos objeto de la presente acción. En caso de considerar que es otra, la dependencia interna competente para contestar la acción de tutela de la referencia deberá comunicarse y remitirse lo pertinente a la mayor brevedad posible, para que en el término señalado proceda a ejercer su derecho de defensa."

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO JOSE PETRO VANDERBILT
JUEZ